



Municipalidad Distrital San Miguel

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"
 Ordenanza Municipal que, "QUE RECONOCE LA CONFORMACION DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL"

El Concejo Distrital de San Miguel - San Román

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 002 - 2024 - MDSM/CM
 San Miguel, 11 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MIGUEL, Y;

VISTOS:

Acuerdo de concejo N° 012-2024-MDSM/CM, de fecha 8 de marzo del 2024, acta de conformación del Comité Multisectorial de Salud Comudesa, Informe N° 006-2024-MDSM-GDASP-SGGASP emitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos, Informe N° 006-2024-MDSM-SGGASP emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública, que aprueba la Ordenanza Municipal que reconoce la Conformación del Comité Multisectorial de Salud del Distrito de San Miguel, Provincia de San Román, Departamento de Puno, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo de la economía local, y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las Políticas y Planes Nacionales, Regionales de desarrollo;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo II, Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que los gobiernos locales gozan de auto política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el art 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la ley N° 27972, ley orgánica de las municipalidades establecen que es su atribución del Concejo Municipal Ejercer Funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo un rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo la regulación, supervisión y administración de los servicios públicos y demás asuntos donde las municipalidades tienen una competencia normativa;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, Salubridad y Salud, las Municipalidades Distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de las poblaciones;

Que, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el artículo 6° de la ley N° 27783, ley bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles





Municipalidad Distrital San Miguel



de gobierno; disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel social: la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y, promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenible de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, así también, en el mismo cuerpo normativo, se establece en el literal h) del artículo 42°, que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital el de dictar normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, regulando en el literal b) del artículo 43°, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, el objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el de garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, el acuerdo Nacional en su Décimo Tercer Política de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;

Que, el Decreto Supremo Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones de Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel Nacional, siendo que en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, aprueba el Reglamento de las instancias de coordinación interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel Distrital y realizar su seguimiento;

Que, el artículo 19° del mismo normativo, regula la conformación del Comité Multisectorial de Salud, estableciendo de mayor capacidad resolutoria, así como, las autoridades de las instituciones públicas y privadas del ámbito distrital que acuerdan el Gobierno Distrital respectivo, disponible que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su secretaría de Coordinación este a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento, por lo que es necesario conformar el Comité Multisectorial de Salud del Distrito de San Miguel, acorde a lo previsto en el reglamento;

Que, el Comité Multisectorial de Salud Distrital representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 012-2024-MDSM/CM, de fecha 8 de marzo del 2024, El pleno del Concejo Municipal Distrital acordó APROBAR por humanidad, mediante Ordenanza **RECONOCER LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, REGIÓN PUNO**;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, el Concejo Distrital del Distrito de San Miguel, en sesión ordinaria de fecha 08 de marzo del 2024, con los regidores presentes, con el voto unánime del Concejo Municipal ha aprobado la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE LA CONFORMACION DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL”

Artículo Primero. – **RECONOCER LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, REGIÓN PUNO**, para la funcionalidad del programa Municipio Saludable y Comunidad Saludable con la finalidad de contribuir el fortalecimiento de las instituciones sociales involucradas





Municipalidad Distrital San Miguel

y velar por la salud de los pobladores del Distrito, que está integrando por los siguientes miembros que a continuación se detalla:

PRESIDENTE	Alcalde Distrital de San Miguel
SECRETARIO TÉCNICO	Representante de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública - MDSM
MIEMBRO	Regidor encargado del área.
MIEMBRO	Representante Juzgado de paz Única Nominación del MDSM
MIEMBRO	Representante alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Ayabacas
MIEMBRO	Representante de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno - Medicina Legal y Ciencias Forenses – Ministerio Publico
MIEMBRO	Representante de la Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos – MDSM
MIEMBRO	Representante de la Sub Gerencia de Administración de Mercados – MDSM
MIEMBRO	Representante de Defensa Civil - MDSM
MIEMBRO	Representante de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana – MDSM
MIEMBRO	Representante de la Vaso de Leche – MDSM
MIEMBRO	Representante Subprefectura Provincial de San Román
MIEMBRO	Representante de UGEL San Román
MIEMBRO	Representante jefe de Micro Red San Miguel – Revolución
MIEMBRO	Representante director de la Red de Salud San Román
MIEMBRO	Representante director ejecutivo Regional de SENASA Puno
MIEMBRO	Representante del Centro de Salud Mariano Melgar
MIEMBRO	Representante Coordinadora de la promoción de la salud de la red de salud San Román
MIEMBRO	Representante de la Universidad UNAJ San Román, en el distrito de San Miguel
MIEMBRO	Representante del Área de Coordinación de Estrategia Sanitaria nacional de Zoonosis de Red San Román
MIEMBRO	Representante Sub Gerente de Control Sanitario de la Municipalidad Provincial de San Román
MIEMBRO	Representante Encargada de PROMSA Microred-Juliaca-Revolución

Artículo Segundo. – DISPONER, que los miembros designados del Comité Multisectorial de Salud del Distrito de San Miguel, puede delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la presidencia. De contar con miembros electos, estos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia.

Artículo Tercero. – FUNCIONES, Del Comité Multisectorial de Salud del Distrito de San Miguel Provincia de San Román:

- Formular propuestas de políticas locales de salud, que contribuyan a mejorar los estilos de vida saludables de la población del Distrito de San Miguel.
- Apoyar la Gestión, la identificación y priorización de las determinadas de la salud, en la determinación de políticas públicas locales para la atención de la salud y en la preparación de planes de acción, proyectos y actividades para la promoción de la salud y la construcción de entornos físicos y sociales, saludables y seguros.
- Formular, aprobar y monitorear los planes y programas de salud en forma concertadas con las instituciones pertinentes al Comité Multisectorial de Salud
- Promover la participación ciudadana en la promoción de la vida saludable, el cuidado del ecosistema y el medio ambiente.
- Proponer la suscripción de alianzas de cooperación interinstitucional orientadas a las mejoras de las Políticas Locales de la Salud.
- Posibilitar el trabajo coordinado con entidades públicas y privadas, nacionales y/o extranjeras, pendientes a la promoción de la salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población del distrito.
- Otras funciones que sean requeridas por el Comité Multisectorial de Salud.





Municipalidad Distrital San Miguel

Artículo Cuarto. – **DISPONER**, un plazo no menor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza Municipal, se instale el Comité Multisectorial de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

Artículo Quinto. – **DISPONER**, que un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles contadas a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Multisectorial de Salud aprueba su reglamento Interno y su funcionamiento.

Artículo Sexto. – **CONSTITUIR**, a la Micro Red de Salud o el jefe del establecimiento de mayor capacidad resolutive o quien haga sus veces), en secretaria de Comité Multisectorial de Salud, para que lo brinde apoyo técnico y administrativo y remita periódicamente a la Red de Salud Provincial, La sistematización de sus avances.

Artículo Séptimo. – **ENCARGAR**, a cada integrante del Comité Multisectorial de Salud del distrito de San Miguel, asumir los gastos requeridos para la implementación y funcionamiento del Comité Multisectorial de Salud y los canaliza por la forma de su entidad a nivel interno, siguiendo los procedimientos normativos vigentes.

Artículo Octavo. – **DISPENSAR**, a la presente Ordenanza Municipal, del trámite de lectura y aprobación del acta.

Artículo Noveno. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General notificar el presente dispositivo municipal a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Miguel y a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Estadística, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.gob.pe/munisanmiguel-sanroman).

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



MUNICIPALIDAD-DISTRITAL DE
SAN MIGUEL

Sr. Cristin N. Mamani Mamani
ALCALDE

